

Condiciones Generales de Contratación

Fecha: 1 de enero de 2022

1. **Ámbito de aplicación**

1.1 **Ámbito de aplicación material:** Estas Condiciones Generales de Contratación son de aplicación a todos los derechos y obligaciones contractuales y extracontractuales relacionados con la prestación de servicios por parte de la sociedad LEXPORTATEU Rechtsanwalts-gesellschaft mbH (“LEXPORTATEU”). Cubren a todos los servicios judiciales y extrajudiciales y otros tipos de servicios prestados por LEXPORTATEU (incluidas la configuración y coordinación de equipos o traducciones), sea por contratos de mandato, de servicio, de obra, de licencia u otros tipos de contratos, incluidos los contratos atípicos (p. ej. acuerdos de confidencialidad). Rigen igualmente toda la relación jurídica precontractual y extracontractual (particularmente los deberes de información y de tutela precontractuales, la responsabilidad por confianza, error y dolo y la responsabilidad extracontractual) así como deberes postcontractuales (especialmente resultantes de deberes de fidelidad y eventuales deberes de información postcontractuales).

1.2 **Ámbito de aplicación personal / exclusión de los contratos de consumo:** Estas Condiciones Generales de Contratación rigen exclusivamente las relaciones legales entre LEXPORTATEU y su respectivo cliente (actual o meramente potencial). Particularmente no son de aplicación a las relaciones legales entre el cliente y los miembros externos de los equipos eventualmente consultados en el marco de asuntos individuales, cuya relación legal será regulada por los acuerdos pactados entre estos últimos y las condiciones generales eventualmente aplicables entre ellos (véase al respecto *infra* cláusula 3).

LEXPORTATEU presta sus servicios exclusivamente a empresas. Salvo pacto expreso en contrario, estas Condiciones Generales de Contratación no son aplicables ni se dirigen a los consumidores en el sentido de la normativa comunitaria respectivamente aplicable y la normativa interna promulgada en su transposición. Ni estas Condiciones Generales de Contratación, ni la información ofrecida en la página web de LEXPORTATEU se dirigen a tales consumidores.

1.3 **Ámbito de aplicación temporal y territorial:** Son de aplicación a las relaciones legales que nacen a partir del momento referido arriba bajo „fecha”, y se aplican también a las relaciones futuras entre las partes sin que sea preciso incorporarlas o hacer referencia a ellas nuevamente. Tienen un alcance global y especialmente rigen también en aquellos Estados, en cuyo idioma no han sido puestas a disposición. No obstante, previamente a la celebración del contrato, LEXPORTATEU procurará en cada caso individual poner una versión de estas Condiciones Generales de Contratación en el idioma empleado durante las negociaciones a la disposición del cliente, o bien la ofrecerá en su página web.

1.4 **Exclusión de las condiciones generales de la otra parte / validez parcial en caso de contradicción:** Las condiciones generales del respectivo cliente o de otras partes que contradicen estas Condiciones Generales de Contratación no serán de aplicación, a menos que LEXPORTATEU las acepte expresamente. Lo mismo vale en el caso de que LEXPORTATEU preste sus servicios, conociendo esas condiciones generales contradictorias. Si previamente a la celebración de la respectiva relación jurídica, ambas partes hacen referencia a sus respectivas condiciones generales, ello no es óbice a la perfección válida del contrato. En tales supuestos, las estipulaciones no discrepantes de ambas partes forman el objeto del contrato basado en el consentimiento común, y las estipulaciones discrepantes son sustituidas por las disposiciones del derecho dispositivo.

2. **Perfección del contrato**

- 2.1 Encargo tácito:** Aparte de la celebración expresa (por escrito o meramente verbal) del acuerdo a base del cual se encarga a LEXPORTATEU, las partes pueden igualmente celebrar tal acuerdo de forma tácita. Entre otros, la utilización de nuestros servicios constituye un supuesto de la perfección tácita del acuerdo, incluso cuando los servicios se prestan solamente de forma verbal o a través de videoconferencia. El cliente reconoce que en caso de duda, los servicios de LEXPORTATEU se prestan exclusivamente de forma remunerada. Las partes renuncian expresamente al requisito de recibir la aceptación declarada por la otra parte.
- 2.2 Exclusión del encargo por silencio:** En cambio, el mero silencio de una de las partes no constituye relación contractual alguna con LEXPORTATEU. Particularmente, la perfección de un contrato conforme a la doctrina sobre las cartas de confirmación entre comerciantes (*kaufmännische Bestätigungsschreiben*) o figuras legales comparables no se aplicarán. Sin perjuicio de los deberes deontológicos existentes de informarle inmediatamente al cliente que ha ofrecido un encargo que forma parte de la actividad letrada de LEXPORTATEU (véase *infra* cláusula 6.4 sobre la delimitación entre la actividad letrada de la no-letrada) sobre si esta oferta es rechazada o aceptada, conforme al § 44 del Código Deontológico alemán (*Bundesrechtsanwaltsordnung*, „BRAO“) y al § 1003 del Código Civil General austriaco (*Allgemeines Bürgerliches Gesetzbuch*, („ABGB“), el silencio no crea ninguna confianza de la otra parte de que LEXPORTATEU pueda hacerse cargo del asunto.
- 3. Contenido contractual y partes**
- 3.1 Contenido contractual:** En caso de duda, el encargo de LEXPORTATEU cubre solamente los áreas legales del Derecho de la Unión Europea, de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías, de los derechos alemán, español o austriaco en las ramas del Derecho internacional privado, del Derecho de sociedades incluidos el derecho de grupos de sociedades y de las modificaciones estructurales, del derecho concursal, del derecho de las condiciones generales de la contratación, así como del derecho civil común. En particular, no cubre las ramas del derecho tributario, del derecho laboral, del derecho público y del derecho penal.
- 3.2 Partes contractuales / concepto de *Legal Croudworking*:** Por tanto, en las ramas y en los ordenamientos legales distintos de los mencionados en la cláusula 3.1 primera frase, salvo acuerdo expreso al contrario, no se establece un contrato de servicio con LEXPORTATEU y LEXPORTATEU no debe ninguna actuación letrada por cuenta propia. Sin embargo, en estos casos LEXPORTATEU podrá y deberá en nombre y representación del cliente y previa consultación y previo consentimiento por su parte, encargar y coordinar a otros miembros de equipos, letrados y no letrados, también en el extranjero (la „COORDINACIÓN DE EQUIPOS“). En estos casos, el respectivo encargo y la relación contractual se establecerán directamente entre el cliente y el respectivo miembro externo del equipo o – según el encargo concreto – de su bufete.
- 3.3 Exclusión de responsabilidad para auxiliares y encargados:** En el caso de las personas antes mencionadas, en particular no se trata de auxiliares ejecutivos, encargados o subcontratistas de LEXPORTATEU. Por lo contrario, son partes contractuales independientes del respectivo cliente. En el marco de la COORDINACIÓN DE EQUIPOS, LEXPORTATEU responde exclusivamente de su propia *culpa in eligendo* o de la instrucción de estos miembros externos (letrados y no-letrados) de los equipos. Tampoco cabe calificar a LEXPORTATEU como auxiliar en la negociación (*Verhandlungsgelhilfe* (§ 1313a ABGB)) o como encargado del asunto (*Sachwalter*) en el sentido de § 311.3 del Código Civil alemán (*Bürgerliches Gesetzbuch*, „BGB“) de estas personas, o de las disposiciones de otros ordenamientos legales que puedan ser de aplicación.
- 3.4 Derechos y deberes deontológicos:** Sin perjuicio de lo anterior, en el marco de su actividad letrada (véase sobre la delimitación de la actividad letrada de la no-letrada *infra* cláusula 6.4) igualmente con ocasión de la COORDINACIÓN DE EQUIPOS, LEXPORTATEU queda sujeto

a todas las normas deontológicas respectivamente aplicables (especialmente las Directrices sobre el Ejercicio de la Profesión de Abogado (*Richtlinien für die Ausübung des Rechtsanwaltsberufs* („**RL-BA 2015**“)) así como los §§ 29a und 29b del Reglamento Deontológico para Abogados (*Berufsordnung für Rechtsanwälte* („**BORA**“)). En caso de impedimento en el sentido del § 14 del Reglamento austriaco sobre los Abogados (*Rechtsanwaltsordnung* („**RAO**“)), LEXPORTATEU podrá ser sustituido parcial o totalmente en el encargo y en la relación contractual subyacente por otro Abogado (*Substitution*).

- 3.5 Lugar de la prestación de los servicios:** Las partes acuerdan el lugar de las instalaciones de LEXPORTATEU en Hallein / Austria como lugar para la prestación de todas las obligaciones de las partes. A pesar del modelo de negocio digital de LEXPORTATEU y del hecho de que nuestros servicios se prestan principalmente a través de servicios transfronterizos corresponsales, las partes están de acuerdo de que LEXPORTATEU presta sus servicios de forma objetiva principalmente desde este lugar.
- 3.6 Grupos de sociedades :** Cuando el cliente es una empresa vinculada en el sentido del § 189a Código Mercantil austriaco (*Unternehmensgesetzbuch* („**UGB**“)), del § 15 Ley alemana de sociedades anónimas (*Aktiengesetz* („**dAktG**“)), o cuando forma parte de un grupo de empresas (*Konzern*) en el sentido del § 15 Ley austriaca de sociedades anónimas (*Aktiengesetz* („**öAktG**“)), del § 18 dAktG, o de un grupo de sociedades en el sentido del art. 18 de la Ley de Sociedades de Capital española („**LSC**“), o de alguna disposición comparable a todas las antes mencionadas de acuerdo con el ordenamiento aplicable al respectivo cliente, la relación contractual con LEXPORTATEU se establece exclusivamente con la respectiva sociedad dominante respectivamente con la sociedad matriz, salvo pacto expreso al contrario. Lo mismo será de aplicación cuando solamente otras empresas o sociedades de este grupo de sociedades forman el objeto del asesoramiento. No se trata de un contrato a favor de terceros (*Vertrag zu Gunsten Dritter*, § 881 ABGB), ni de un contrato con efectos tuitivos a favor de terceros (*Vertrag mit Schutzwirkung zu Gunsten Dritter* (§ 1295 ABGB) (véase al respecto *infra* cláusula 6.5).
- 4. Honorarios y gastos / anticipos**
- 4.1 Prioridad de los pactos sobre honorarios:** Los honorarios de LEXPORTATEU se establecen de forma prioritaria en los pactos celebrados al respecto con el cliente. Solamente en la medida en que estos no se han celebrado, o cuando se revelan como nulos o ineficaces, o en la medida en la que un pacto sobre honorarios contiene lagunas, las disposiciones contenidas en esta cláusula serán de aplicación, y un honorario razonable se entenderá acordado.
- 4.2 Honorario razonable / umbral mínimo:** El nivel razonable del honorario depende particularmente del volumen, de la dificultad y de la complejidad del asunto, de la importancia económica que reviste para el cliente, del riesgo de responsabilidad profesional que resulta para LEXPORTATEU, así como de la situación económica del cliente. Renunciando expresamente a las disposiciones legales sobre la remuneración de los Abogados, las partes no obstante acuerdan como **umbral mínimo** para el honorario razonable en el sentido de estas Condiciones Generales de Contratación, un honorario en el montante de **250 euros** por hora, calculado en intervalos temporales de respectivamente 5 minutos, redondeándose al intervalo superior comenzado.
- 4.3 IVA:** Todos los honorarios se entienden como honorarios netos del Impuesto sobre el Valor Añadido, y el Impuesto sobre el Valor Añadido respectivamente aplicable y cualquier otro impuesto eventualmente aplicable se incluirán en la respectiva factura. En los encargos de larga duración, eventuales cambios de los tipos impositivos posteriores a la celebración del contrato no darán lugar a la modificación del respectivo honorario neto. Se excluye expresamente cualesquiera disposiciones legales que permitan tal modificación, especial pero no exclusivamente conforme al § 29 de la Ley alemana sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido

(*Umsatzsteuergesetz*, „**dUmstG**“)), de la interpretación hipotética de los contratos, de la cláusula rebus sic stantibus, o de la anulabilidad por error.

El cliente queda igualmente obligado al pago de cualquier tipo de impuestos indirectos cuando éstos se revelan posteriormente como no debidos o excesivos (por ejemplo debido a una fijación incorrecta por parte de las autoridades fiscales o a una indicación incorrecta en la factura). En la relación interna con el cliente, LEXPORTATEU no está obligado a recurrir la liquidación de impuestos con relación a impuestos que repercuten sobre el honorario o sobre otros conceptos de impuestos. Se aplicará lo estipulado en la cláusula 4.3 tercera frase de forma analógica, y las partes no podrán pedir la devolución de estos conceptos en su relación interna.

- 4.4 Gastos:** LEXPORTATEU no está obligado a adelantarle fondos al cliente para cubrir gastos que corren a su cargo (por ejemplo gastos judiciales y notariales, traducciones, peritos, y miembros externos de los equipos). Aparte de los honorarios (cuyo montante no obstante se reducirá por un 25% por los periodos de actividades no letradas causados por viajes de negocio en el caso de que se han pactado honorarios por hora), el cliente deberá reembolsarle a LEXPORTATEU los gastos razonables propios de LEXPORTATEU, incurridos en la prestación de sus servicios. Para los conceptos detallados a continuación, los siguientes montantes (en su caso incrementado por el respectivo IVA) se considerarán razonables: **(i)** para viajes de negocio: - cuando se utiliza un vehículo propio: una indemnización por kilómetro en el montante de 50 céntimos por kilómetro iniciado, - de forma opcional a partir de una distancia de 500 km (calculados como kilómetros de distancia de la conexión por carretera más corta): un vuelo en la clase económica o un viaje en tren en 1ª clase, y adicionalmente los gastos razonables para el transporte en taxi u opcionalmente los gastos para un vehículo de alquiler para el transporte en el lugar de destino, **(ii)** para viajes de negocio con una duración de 12 horas o superior (calculada desde el momento de la partida del bufete hasta el retorno): los gastos de alojamiento en un hotel de 4 estrellas así como los gastos de alimentación razonables, - **(iii)** para fotocopias en papel hechas a petición del cliente en lugar del envío de archivos en formato electrónico, así como para copias hechas de expedientes judiciales o administrativos, cuando ello es necesario para la prestación adecuada del asunto: 1 euro por página así como una cantidad fija de 5 euros por documento enviado por el envío postal, **(iv)** para el envío de documentos originales adicionalmente los gastos para un servicio de mensajería así como una tasa para la gestión en el montante de EUR 10 por envío, incrementándose para aquellos envíos de un peso de 5 kg o más a un montante de EUR 25.
- 4.5 Estimación de honorarios:** Dado que los asuntos llevados a cabo por LEXPORTATEU suelen ser proyectos complejos, las estimaciones de los honorarios constituyen una mera estimación aproximada del tiempo y de los gastos relacionados, preliminar y no vinculante. No obstante, LEXPORTATEU informará al cliente dentro de un plazo de 1 semana a partir del momento en el que ha obtenido conocimiento de una superación considerable de la estimación. El aviso no precisa de ningún requisito de forma.
- 4.6 Adelanto:** En el marco de sus servicios letrados, tras la celebración contrato que subyace al respectivo encargo, y en cualquier momento posterior, LEXPORTATEU podrá pedir un adelanto razonable en el montante de sus honorarios y gastos previsibles del encargo concreto en el momento de la respectiva petición del adelanto.
- 4.7 Pluralidad de clientes:** Cuando existe una pluralidad de clientes, estos responden de forma conjunta y solidaria de todos los conceptos de honorarios y gastos, así como de eventuales gastos consecutivos (particularmente en los supuestos de la mora, véase al respecto *infra* cláusula 5.3). A este respecto, se entiende por „persona“ a todas las personas naturales y jurídicas, así como en particular todo tipo de sociedades de personas (incluidas las de capacidad legal parcial (*teilrechtsfähig*)) y asociaciones (con y sin personalidad jurídica), sociedades en formación y sociedades irregulares, independientemente de qué ley rige sus relaciones.
- 5. Facturación / condiciones de pago / mora / reclamaciones**

- 5.1 Vencimiento:** Todos los honorarios y gastos serán pagaderos de inmediato tras la recepción de la factura. El pago se considera hecho a tiempo si es recibido en la cuenta indicada por LEXPORTATEU en el tiempo debido. LEXPORTATEU podrá emitir facturas de forma mensual sobre el periodo de facturación anterior.
- 5.2 Condiciones de pago:** Los pagos se realizarán por transferencia bancaria sin cargos o descuentos por pronto pago.
- 5.3 Morosidad:** En caso de demora en el pago, el cliente deberá pagar los intereses de demora al tipo legal respectivamente aplicable (actualmente de un 9,2 por ciento por encima del tipo de interés básico conforme al § 456 UGB). Adicionalmente, deberá indemnizar a LEXPORTATEU de todos los perjuicios nacidos como consecuencia de la demora, incluidos los gastos internos y externos, judiciales y extrajudiciales incurridos para de la realización del cobro, así como una cantidad fija en el montante de 40 euros. Esta cantidad fija será deducida de cualquier concepto excedente de costes de la demora.
- 5.4 Reclamaciones:** Objeciones contra los honorarios facturados se podrán formular exclusivamente dentro de un plazo de caducidad de 2 meses tras la recepción de la factura en cuestión. En el caso de que surjan discrepancias sobre la exactitud o el montante de los honorarios, tanto LEXPORTATEU como el cliente podrán someter la controversia al comité del Ilustre Colegio de Salzburgo (*Ausschuss der Rechtsanwaltskammer Salzburg*) con vistas a una solución amistosa del asunto. LEXPORTATEU no está obligada ni dispuesta a participar en otras medidas alternativas de resolución de conflictos en el sentido de la ley austriaca sobre la Resolución Alternativa de Litigios (*Alternative-Streitbeilegung-Gesetz, (AStG)*), o del Reglamento (UE) no 524/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, sobre resolución de litigios en línea en materia de consumo.

6. Limitación de responsabilidad

- 6.1 Actividad letrada:** En los supuestos de las actividades letradas por parte de LEXPORTATEU, en los casos de culpa leve (*leichte Fahrlässigkeit*), su responsabilidad civil frente al cliente se limitará al importe obligatorio mínimo del seguro de responsabilidad civil profesional para las sociedades profesionales compuestas por Abogados (*Rechtsanwaltsgesellschaften*) conforme a la versión de la BRAO vigente en el momento de la perfección del contrato que sirve de base para el encargo. Actualmente, dicho importe se eleva a 2,5 millones de euros.
- 6.2 Actividad no-letrada:** En los supuestos de las actividades no-letradas, la responsabilidad civil de LEXPORTATEU por culpa leve en violación de obligaciones contractuales accesorias se excluye por completo.

En los supuestos de culpa leve en la violación de deberes contractuales principales y en los supuestos de culpa grave (ordinaria) (*einfache grobe Fahrlässigkeit*), la responsabilidad civil se limitará al triplicado del honorario correspondiendo a esta actividad no-letradas, y además en todos los casos al daño positivo directo (*primäre positive Schaden*) del cliente conforme al § 1293 ABGB. Este último daño cubre por ejemplo la pérdida de un crédito, la disminución de activos existentes, o el gravamen con una obligación. En cambio, la responsabilidad por daños indirectos, por ejemplo el lucro cesante u otros daños consecuenciales, está excluida. En todos los supuestos, el daño consiste en la diferencia en el patrimonio que se hubiera producido sin la negligencia (*Vermögensdifferenz*). Respecto a las medidas para reparar el daño que requieren la realización de actividades pertenecientes al objeto social de LEXPORTATEU, este último podrá remediar el daño por sí mismo y a cuenta propia.

En todos los supuestos regulados en esta cláusula 6.2, la prueba de la negligencia de LEXPORTATEU le incumbe al cliente. El § 1298 segunda frase ABGB se excluye expresamente.

- 6.3 Seguro individual:** Tanto en los supuestos de las actividades letradas (cláusula 6.1) como las no-letradas (cláusula 6.2), a requerimiento del cliente, LEXPORTATEU intentará obtener de su compañía del seguro civil profesional un seguro de responsabilidad civil profesional individual que cubra las actividades no aseguradas o no aseguradas de forma suficiente. Los gastos correrán a cargo del cliente.
- 6.4 Delimitación / ausencia de impactos sobre el seguro de responsabilidad profesional:** Para delimitar la actividad letrada de la no-letrada en el sentido de estas Condiciones Generales de Contratación, se presumirá que se trata de una actividad letrada cuando existe cobertura de seguro en el sentido de las Condiciones Generales y Especiales y las Descripciones de los Riesgos Asegurados para el Seguro de la Responsabilidad y las Descripciones de los Riesgos Asegurados alemanas para el Seguro de la Responsabilidad Civil Profesional para Expertos Contables y Contadores, Asesores Fiscales, Abogados y Abogados de Patentes, descargable en http://pro-advokat.com/dokumente/hdi/hdi_vsh_ra_bedingungen.pdf („AVB-WSR“). Lo mismo será de aplicación cuando en el marco de un encargo único, se realizan algunas actividades singulares no-letradas juntas con otras letradas. Particularmente en los supuestos expuestos a continuación se tratará siempre de actividades letradas: En el marco de la COORDINACIÓN DE EQUIPOS, de la redacción de contratos e informes de cualquier tipo ((Memoranda, Legal Opinions, Reliance Letters etc.), de la redacción de condiciones generales, en la realización de y participación en Due-Diligences, en el marco de la actividad como árbitro (con la excepción de la actividad como perito arbitral (*Schiedsgutachter*) que se considerará como actividad no-letrada. Particularmente en los siguientes supuestos se tratará siempre de una actividad no-letrada: traducciones, asunción de cargos como órgano fuera del propio bufete (por ejemplo como administrador, miembro de un consejo de administración, de un consejo de vigilancia, o de un consejo asesor etc.). Los pactos de las partes sobre el objeto y el alcance de la respectiva actividad siempre se interpretarán de tal manera que no pongan en peligro la cobertura del seguro de responsabilidad civil profesional de LEXPORTATEU.
- 6.5 Exclusión del contrato a favor de terceros o con efectos tuitivos a favor de terceros / pluralidad de clientes:** LEXPORTATEU responde exclusivamente frente a su respectivo cliente. Las relaciones legales cubiertas por estas Condiciones Generales de Contratación no constituyen un contrato a favor de terceros (§ 881 ABGB), ni un contrato con efectos tuitivos a favor de terceros (§ 1295 ABGB). Especialmente, también en el marco de la redacción y negociación de contratos, LEXPORTATEU no les debe asesoría ni deberes de información a partes que no sean su cliente, tampoco frente a las empresas vinculadas conforme a la cláusula 3.6, ni frente a los órganos de administración u otros órganos sociales del cliente (todos los antes mencionados a continuación denominados los “Terceros”). Se avisa expresamente a los TERCEROS sin representación letrada de que les incumbe a ellos garantizar la debida representación de sus intereses. Si la relación contractual existe con varios clientes, las limitaciones de la responsabilidad mencionadas en los párrafos anteriores se aplicarán en perjuicio de todos los clientes con la consecuencia de que el importe les corresponderá una sola vez.
- 7. Prescripción y caducidad**
- 7.1 Plazo de prescripción subjetivo (*Subjektive Verjährungsfrist*):** Todos los derechos frente a LEXPORTATEU prescribirán en un plazo de 6 meses desde que el cliente ha tenido conocimiento o habría debido obtener el conocimiento (*Kennenmüssen*) del daño y de su causante.
- 7.2 Daño y conocimiento:** Se entiende que existe un daño cuando realmente se produce el primer daño (*Primärschaden*), no obstante, en el supuesto de inversiones financieras, modelos de financiación o de asesoría, todos ellos de riesgo, a partir del momento cuando el cliente podía comprender en su esfera económica profana que el concepto general conllevaba riesgos elevados. Si el daño consiste en una responsabilidad civil del cliente frente a un tercero, el daño

relevante se produce ya en el momento del nacimiento de la respectiva responsabilidad frente al tercero, y no en el momento posterior de su satisfacción, por ejemplo mediante su pago. Existe un deber del conocimiento del hecho relevante cuando el cliente habría podido obtener conocimiento de él, empleando diligencias razonables sin necesidad de esforzarse de forma considerable.

7.3 Plazo de prescripción objetivo (*Objektive Verjährungsfrist*): Aunque no exista ningún conocimiento real o un deber de conocimiento del eventual daño y de su autor, todos los derechos del cliente frente a LEXPORTATEU prescriben como tarde transcurrido un plazo de 5 años desde la realización u omisión del acto que ha causado el daño.

8. Fuerza mayor

8.1 Definición / suspensión de los deberes de hacer: En los supuestos de fuerza mayor, y sin perjuicio de las disposiciones especiales estipuladas en los párrafos siguientes, se suspenden las obligaciones de hacer de ambas partes durante el período en el que existe el evento que constituye la fuerza mayor. En el sentido de estas Condiciones Generales de Contratación, solamente se entiende por fuerza mayor a **(i)** todos los eventos imprevisibles en el momento de la celebración del contrato, **(ii)** que carecen de regulación en él, y que **(iii)** en el momento del vencimiento de la respectiva obligación de hacer se presentan como inevitables, **(iv)** sin que entren en la esfera de responsabilidad de una de las partes, y que **(v)** conducen a una desproporción exorbitante de la obligación de hacer pese al empleo de la máxima diligencia. Se excluye expresamente la posibilidad de proceder a una interpretación integradora o incluso hipotética (*ergänzende oder hypothetische Vertragsauslegung*) en contra de o complementaria a las estipulaciones contenidas en esta cláusula.

8.2 Lista positiva: Respecto a la participación en negociaciones, reuniones, vistas judiciales y citas notariales o con autoridades (las „CITAS“), los siguientes eventos siempre constituirán fuerza mayor en el sentido de estas Condiciones Generales de Contratación: **(i)** cuando las CITAS se celebran fuera de Austria: el cierre de fronteras o las prohibiciones de viajar decretadas por cualquier autoridad, **(ii)** en el caso de viajes de negocio con una distancia de 500 kilómetros o superior (calculada conforme a lo establecido en la cláusula 4.4): la ausencia de vuelos correspondientes, **(iii)** Conflictos bélicos incluidos todo tipo de conflictos armados o violentos, incluso cuando afectan solamente a una parte del territorio nacional, o cuando la violencia se produce solamente de forma unilateral, por ejemplo mediante manifestaciones violentas, ya sea que estas se califiquen *per se* cómo legales o como ilegales, **(iv)** en el caso de CITAS que se celebran fuera de Austria: la existencia de recomendaciones de viaje que aconsejan no viajar al Estado donde haya de realizarse la actividad en cuestión, emitidas por uno de los Estados en el que se encuentra la sede estatutaria o el centro de los intereses principales en el sentido del Reglamento (UE) 2015/848 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2015 sobre procedimientos de insolvencia de LEXPORTATEU, del respectivo cliente o de la sociedad que forma el objeto de la actividad en cuestión.

8.3 Lista negativa: En cambio no constituirán fuerza mayor en el sentido de estas Condiciones Generales de Contratación: **(i)** huelgas o conflictos laborales (procedentes o improcedentes) en empresas propias o externas, **(ii)** epidemias o pandemias, particularmente COVID-19 y SARS, salvo que conducen a los eventos expuestos en la cláusula 8.2, **(iii)** cambios en la normativa sobre el cambio de divisas de cualquier Estado, **(iv)** crisis económicas de todo tipo, incluidas tales que son causadas por la deuda pública, **(iv)** dificultades financieras, también en el caso de que son causadas por eventos de fuerza mayor. Por la presente, se excluye expresamente la vigencia de cualquier legislación que excluye o suspende la obligación de realizar pagos, a título de ejemplo con relación a COVID-19.

8.4 Deber de información: Las partes se comprometen mutuamente a avisarle de forma inmediata a la otra parte el evento que constituye la fuerza mayor. Si este evento aún no se ha producido, pero es probable que se producirá en un futuro (por ejemplo debido a la aprobación de las medidas correspondientes), el deber de información existe desde el momento del conocimiento o del deber de conocimiento (*Kennenmüssen*) del evento futuro.

8.5 Otros deberes y derechos secundarios: En un primer paso, las partes deberán entablar de forma inmediata negociaciones sobre una modificación del contrato de mutuo acuerdo. Si no se alcanza tal mutuo acuerdo dentro de un plazo de 1 semana (calculado desde el comienzo de las negociaciones o de la negativa de iniciarlas por una parte), la parte gravada por la fuerza mayor podrá pedir la modificación correspondiente. Sin perjuicio de que en principio existe la posibilidad para ambas partes de desistir del contrato en cualquier momento (véase para el supuesto de la actividad letrada §§ 1020; 1021 ABGB y § 11.2 RAO), una renuncia del contrato por la parte gravada por la fuerza mayor no es posible sino cuando el evento de fuerza mayor perdura por un período de más de 6 semanas y cuando en este plazo no se procede a una modificación del contrato de mutua acuerdo, ni existe el derecho para una de las partes conforme a lo establecido en la frase anterior. Las consecuencias legales de la imposibilidad de la prestación se excluyen expresamente para los supuestos de fuerza mayor.

9. Ley aplicable y fuero

9.1 Elección de la ley aplicable: Todas las relaciones contractuales cubiertas por el ámbito de aplicación de estas Condiciones Generales de Contratación en el sentido del Reglamento (CE) n°593/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de junio de 2008 sobre la ley aplicable a las obligaciones contractuales se rigen por las leyes materiales de la República de Austria. Lo mismo vale para los demás derechos y obligaciones en la medida en la que la anterior elección de la ley aplicable es admisible. No obstante, si la respuesta a una cuestión principal cubierta por la ley austriaca aplicable en virtud de esta elección de la ley aplicable depende del resultado de una cuestión preliminar o de un hecho legal (*Rechtstatsache*), (por ejemplo de la existente de una empresa vinculada en la cláusula 3.6, de la cobertura del seguro de responsabilidad civil profesional en la cláusula 6.4, de una prohibiciones de viajar en la cláusula 8.2, etc.), para resolver esta última será de aplicación exclusivamente la respectiva ley aplicable según sus propias normas de conflicto.

9.2 Fuero: Para conocer de cuantas discrepancias que pudieran surgir en el ámbito de aplicación de estas Condiciones Generales de Contratación, con renuncia expresa a cualquiera otra jurisdicción que pueda corresponderles y sin perjuicio de las normas imperativas sobre competencia judicial, las partes se someten a los Tribunales que ostentan competencia objetiva y territorial de la Audiencia Provincial de la ciudad de Salzburgo.

10. Disposiciones finales / comunicación por correo electrónico

10.1 Si se determina la nulidad o ineficacia de alguna de las estipulaciones de estas Condiciones Generales de Contratación, ello no afectará a las demás, que permanecerán en pleno vigor. En este caso, la disposición nula o ineficaz será sustituida por aquella que alcance en la mayor medida posible el resultado económico de la primera.

10.2 En el caso de discrepancias entre las distintas versiones lingüísticas de estas Condiciones Generales de Contratación, la versión en el idioma alemán prevalecerá. Los términos legales en cursiva siempre se interpretarán de acuerdo con y la legislación de la que emanan.

10.3 En el caso de fallecimiento del cliente o (en el supuesto de las personas jurídicas) de su disolución sin liquidación, por ejemplo con ocasión de una fusión por absorción, su relación contractual con LEXPORTATEU permanecerá en vigor sin modificaciones y será continuada con sus herederos o sucesores universales.

- 10.4** Se señala al cliente que la comunicación por correo electrónico se suele realizar en forma no cifrada. Aunque en lo que a la organización de su propio bufete y a sus prestadores de servicios externos de TI se refiere, LEXPORTATEU asegura la seguridad de los datos según el estado actual de la técnica, y cumple con los requisitos legales de protección de los datos personales y deontológicas, al recurrir a esta forma de comunicación no se puede descartar que terceros no autorizados intercepten mensajes durante su transmisión, los modifiquen, envíen correos creados por ellos mismos suplantando la identidad de otros, o que los equiparen con programas maliciosos. Si pese a ello, el cliente sigue comunicando de esta forma, declara su consentimiento con esta forma de comunicación no cifrada. Si Usted desea cifrar la comunicación por correo electrónico mantenida con LEXPORTATEU, le rogamos que nos lo avisen. Adicionalmente, hacemos referencia a nuestra política de privacidad, descargable en www.lexportateu.com.